



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SECRETARÍA. Da cuenta de la acción de tutela presentada por la señora **YENNY PATRICIA PÉREZ TAGUADA** en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y FIDUPREVISORA S.A.**, misma que fue remitida a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto para resolver la impugnación propuesta, no obstante, tras haberse declarado la nulidad en su trámite, se rehace la actuación a partir de su admisión. Sírvase proveer.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00055
ACCIONANTE: YENNY PATRICIA PÉREZ
ACCIONADOS: FIDUPREVISORA - SED NARIÑO

En atención a la constancia secretarial que antecede y dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto - Sala Laboral, en providencia de 23 de abril del cursante, donde se dispuso: "DECLARAR la nulidad de la actuación cumplida en este proceso en primera instancia, a partir del auto admisorio de fecha 15 de febrero de 2019, a través del cual el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (N) avoco el conocimiento de la acción de tutela, quedando a salvo los elementos de convicción y pruebas allegadas y practicadas en el transcurso del trámite tutelar, de conformidad con la parte motiva de esta decisión".

Coherente con la decisión de la corporación, este Despacho procede a obedecer y cumplir con lo ordenado, no sin antes poner de relieve que la Sala pasa por alto que en auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, este

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico jlcto01pso@notificacionesri.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto - Nariño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

2.- **VINCULAR** al presente trámite de tutela, al señor **EVER PÉREZ**, docente en provisionalidad vinculado a la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Taminango, y a los docentes que se encuentran contenidos en la lista de elegibles que fuere expedida por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, mediante Resolución No. 20182310009715 de 31 de enero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 388 de 2016, para lo cual se **ORDENA** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, se corra traslado de la presente acción, a los correos electrónicos de los docentes contenidos en la precitada Resolución, así como al docente **EVER PÉREZ y DARÍO ERNESTO TUPAZ CORAL**, a efectos de que, si a bien lo consideran, intervengan dentro del presente asunto.

3.- **TÉNGASE** como pruebas las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir.

4.- **ADVERTIR** a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueron efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano.

5.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz.

CÚMPLASE.

Abraham Hermes Timaran P.
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL PASTO
ORIGINAL FIRMADO

ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA
JUEZ

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico jlcto01pso@notificacionesrj.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto - Nariño